



AUTO No. 1065
SANTA MARTA, DICIEMBRE 16 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR EL CONSORCIO GUACHACA 2020, PARA EL PROYECTO: PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN MEDIANTE LA REMOCIÓN MECÁNICA DE SEDIMENTOS DEL RIO GUACHACA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA"

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 8441 del 30 de noviembre de 2020, el CONSORCIO GUACHACA 2020, través de su representante legal, el señor JUAN CARLOS MARTÍNEZ CABARCAS, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto: "Prevención del riesgo de inundación mediante la remoción mecánica de sedimentos del río Guachaca en el Distrito de Santa Marta – Magdalena". Adjunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante Oficio No. 1700-12-01-3982 del 04 de diciembre de 2020.

Que el CONSORCIO GUACHACA 2020, por medio del radicado No. 9003 del 16 de diciembre de 2020, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa; por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.



1700-45

AUTO No. 1065
SANTA MARTA, DICIEMBRE 16 DE 2020

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admítase la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce elevada por el **CONSORCIO GUACHACA 2020**, identificado con NIT 901.408.273-5, a través de su representante legal, el señor **JUAN CARLOS MARTÍNEZ CABARCAS**, para el proyecto: "Prevención del riesgo de inundación mediante la remoción mecánica de sedimentos del río Guachaca en el Distrito de Santa Marta – Magdalena".

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en cumplimiento con lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Radíquese bajo el número de expediente No. **5705**.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 5705 a la ingeniera **ANGÉLICA RODRÍGUEZ**, para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de **CORPAMAG**.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al **CONSORCIO GUACHACA 2020**, a través de su representante legal, el señor **JUAN CARLOS MARTÍNEZ CABARCAS**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Jiménez L.
Revisó: Ana de los Ríos - Humberto Díaz

Expediente No. 5705

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380900 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



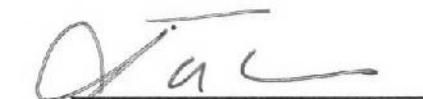
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 1065
SANTA MARTA, DICIEMBRE 16 DE 2020

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 17 DIC. 2020)
días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica
personalmente el contenido del Auto No. 1065 de fecha DICIEMBRE 16 2020
al señor(a) JUAN CARLOS NORTIZO CASACOR en calidad de Representante legal
quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.601.488 expedida en
Santa Marta y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO

Expediente No. 5705

